



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



ACTA NUMERO TREINTA Y DOS. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hemán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Felicita Beltrán de Palacios tercera regidora suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Se aclara que el señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente no se presentó a la sesión a pesar que fue convocado de igual forma legal. Seguidamente se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación; posteriormente en el numeral 19 (otros) se anexaron los demás puntos según detalle: **I-** *Se le dio lectura en todas sus parte al acta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, firmada por los integrantes, en el que expresan las deficiencias que se están generando dentro de las Instalaciones del Palacio Municipal, haciendo mención que el señor Leonel Perez se observó sin mascarilla el día 14 de octubre del presente año a las 14:27, también que en proyección social están recibiendo a usuarios y no guardan el distanciamiento social y que la Concejal Propietaria Argelia Natalia Cruz Hemández, se quita la mascarilla constantemente dentro de las instalaciones, a pesar que se le ha hecho las recomendaciones en diferentes ocasiones, pero hace caso omiso al llamamiento, por tal razón se tomara de base la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, tomando de base el Protocolo de Bioseguridad avalado por el Ministerio de Trabajo, dicha acta queda a conocimiento del Concejo en pleno.* **II-** *Se le dio lectura a la correspondencia de fecha 27 de octubre de 2020, firmado por la señora Felicita Beltrán de Palacios, quien solicita al Concejo Plural la inspección del proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN BARRIO EL CENTRO, CALLE LA CAMPANA QUE CONECTA A CANTON CANDELARIA, MONTE SAN JUAN, 2019, ya que ha observado daños en dicho proyecto, además anexa fotografías del lugar, razón por la cual se faculta al jefe de la UACI para que señale visita de campo, en coordinación con el Alcalde Municipal para verificar las condiciones de la obra.* **III-** *Se le dio lectura en todas sus partes a la nota de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por el señor Ignacio Hemán Romero Pereira cuarto regidor propietario, quien solicita al Concejo Plural, que el Jefe de*



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia, de informe por escrito al Concejo en la próxima sesión, respecto a los señalamientos de Auditoría Interna 2018 y 2019 presentados al pleno por el Auditor Interno el día 9 de septiembre de 2020. Razón por la cual el Concejo acepta la nota para que se remita una copia al Jefe de la UACI para que le dé seguimiento, a lo solicitado. Seguidamente el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión LG-27-AMMSJ-2020 del proyecto; "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020", presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha veintiséis de octubre de 2020 del proceso antes citado, en la que recomienda al Concejo la adjudicación del proyecto; "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020" a favor de la Empresa **VIERCON, S.A. DE C.V** por haber cumplido con todos los criterios técnicos, legales y haber presentado la mejor oferta económica para ejecutar la obra; habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación; **II)** Que los Concejales propietarios; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, expusieron al Concejo en pleno que a pesar de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre gestión del proyecto en referencia, y que por el bien de la Municipalidad, tomando en consideración que con anterioridad se habían dejado SIN EFECTO en dos oportunidades el proceso, por lo que recomiendan al Concejo en pleno dejar nuevamente SIN EFECTO el proceso en referencia; debido a que el Jefe de la UACI únicamente invitó a participar en la presentación de ofertas a las mismas empresas; a pesar de existir un Banco de Proveedores con diversidad de profesionales con capacidad para participar en el proceso; **III)** Que la declaratoria SIN EFECTO del proceso, se debe principalmente a que no se generó adecuada competencia de ofertantes, ya que las empresas que ofertaron en los dos procesos anteriores, presentaron nuevamente oferta para este proceso, manteniendo de manera íntegra las ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los mismos montos, lo cual podría acarrear posibles incumplimientos legales para el pleno; **IV)** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal; y lo establecido en la sección III numeral 5 de las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **ACUERDA:** a) **DEJAR SIN EFECTO** el proceso de Libre Gestión LG-27-AMMSJ-2020 del proyecto; "CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020", debido a que el Jefe de la UACI invitó a las mismas (3) empresas que participaron en los dos procesos anteriores; quienes presentaron de manera íntegra las mismas ofertas presentadas con anterioridad,



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020 CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



incluyendo los montos, lo cual puede acarrear posibles incumplimientos legales al Concejo Municipal; considerando además que existen muchas empresas a las que puede invitar el jefe de la UACI a participar en los procesos de Libre Gestión; **b)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice las notificaciones pertinentes a los ofertantes y se cumplan los tiempos de Ley, ante la posible presentación de recursos de revisión; **c)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice un nuevo proceso de Libre Gestión, para el cual se debe invitar por lo menos a seis ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en COMPRASAL, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; **d)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice la modificación a las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso de Libre Gestión, en lo concerniente a fechas de visita de campo, presentación de ofertas y evaluación de ofertas, las cuales deben ser del conocimiento del Concejo para su respectiva revisión y aprobación. Y para efectos legales **Comuníquese** a la UACI. Se Aclara que la adjudicación del proceso de Libre Gestión en el marco de la ejecución del proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"** el Alcalde Municipal sometió a votación la adjudicación, teniendo como resultado 3 votos a favor los cuales fueron por los señores; Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Primer Regidor Propietario. Pero no surgió aprobación, por lo que los señores; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria; **ACUERDAN** dejar sin EFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTION LG-27-AMMSJ-2020 referente al proyecto; **"CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A IRIOMA DE CANTON SAN MARTIN, MONTE SAN JUAN 2020"**, quienes razonan sus votos de la manera siguiente; **1)** Señora Lorenza Aguillón de Cruz; quien mediante escrito razona, Salvo voto por incidencia de empresas ya que son las mismas en las 3 visitas de campo y las dos adjudicaciones ya que el jefe de UACI no a presentado al concejo en pleno los listados de invitaciones a empresas y convocatorias en Comprasal para tener más ampliado el banco de Empresas ofertantes. **2)** Nelson Aníbal Herrera Palacios y el señor Ignacio Hernán Romero Pereira; mediante escrito razonan, Salvo mi voto en ambos proyectos por ser las mismas empresas que participan y los montos son iguales, por lo que se le pidió a jefe de la UACI las cartas de invitación a los proveedores las cuales en el proyecto del punto cuatro presento sin firma ni sello de las empresas, la carta de invitación las cuales solo fueron tres. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal **3)** Felix Mendoza Aguillón razona por escrito, Salvo voto Art.45 Código Municipal, Por presentar las mismas empresas que se le adjudicaron en fechas anteriores y con los mismos montos y al pedir las invitaciones a empresas, presentaron 3 invitaciones, pero sin firma de recibido de las empresas y en la otra 4



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



invitaciones. Salvo voto Art. 45 Código Municipal. **4)** Argelia Natalia Cruz Hernández, Razonando que considero impertinente que sean las mismas empresas las participantes y con anterioridad se habían dejado sin efecto, según consta en el Acta # 29, acuerdo #1. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:**I) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas del Proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** , presentó al Concejo el Acta de Evaluación de fecha veintiséis de octubre de 2020 del proceso antes citado, en la que recomienda al Concejo la adjudicación del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** a favor de la Empresa **CONSTRUELE, S. A. DE C. V.** por haber cumplido con todos los criterios técnicos, legales y haber presentado la mejor oferta económica para ejecutar la obra; habiendo obtenido 100 puntos en la evaluación; **II)** Que los Concejales propietarios; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, segunda regidora propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario, expusieron al Concejo en pleno que a pesar de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Libre gestión del proyecto en referencia, y que por el bien de la Municipalidad, tomando en consideración que con anterioridad se habían dejado **SIN EFECTO** en dos oportunidades el proceso, por lo que recomiendan al Concejo en pleno dejar nuevamente **SIN EFECTO** el proceso en referencia; debido a que el Jefe de la UACI únicamente invitó a participar en la presentación de ofertas a las mismas empresas; a pesar que existe un Banco de Proveedores con diversidad de profesionales con capacidad para participar en el proceso; **III)** Que la declaratoria **SIN EFECTO** del proceso, se debe principalmente a que no se generó adecuada competencia de ofertantes, ya que las empresas que ofertaron en los dos procesos anteriores, presentaron nuevamente oferta para este proceso, manteniendo de manera íntegra las ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los mismos montos, lo cual podría acarrear posibles incumplimientos legales para el pleno; **IV)** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto del Código Municipal; y lo establecido en la sección III numeral 5 de las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas del proceso en referencia **ACUERDA:** **a)** **DEJAR SIN EFECTO** el proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** , debido a que el Jefe de la UACI invitó a las mismas empresas que participaron en los dos procesos anteriores; quienes presentaron de manera íntegra las mismas ofertas presentadas con anterioridad, incluyendo los montos, lo cual puede



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



acarrear posibles incumplimientos legales al Concejo Municipal; considerando además que existen muchas empresas a las que puede invitar el jefe de la UACI a participar en los procesos de Libre Gestión; b) Autorizar al Jefe de la UACI que realice las notificaciones pertinentes a los ofertantes y se cumplan los tiempos de Ley, ante la posible presentación de recursos de revisión; c) Autorizar al Jefe de la UACI que realice un nuevo proceso de Libre Gestión, para el cual se debe invitar por lo menos a seis ofertantes del Banco de Proveedores Institucional y se publique el proceso en COMPRASAL, garantizando la generación de competencia tal y como lo establece el Art. 40 (b) de la LACAP; d) Autorizar al Jefe de la UACI que realice la modificación a las Especificaciones Técnicas del nuevo proceso de Libre Gestión, en lo concerniente a fechas de visita de campo, presentación de ofertas y evaluación de ofertas, las cuales deben ser del conocimiento del Concejo para su respectiva revisión y aprobación. Y para efectos legales Comuníquese a la UACI. Se Aclara que la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG-26-AMMSJ-2020** en el marco de la ejecución del proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”** el Alcalde Municipal sometió a votación la adjudicación, teniendo como resultado solo 1 voto a favor, el cual fue del Alcalde Municipal. Por lo que no surgió aprobación, por lo que los señores; Jesús Morales, Síndico Municipal; Segundo Cruz Gutiérrez, primer regidor propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria; **ACUERDAN** dejar sin EFECTO EL PROCESO DE LIBRE GESTION LG-26-AMMSJ-2020 referente al proyecto; **“CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, CANTÓN EL ROSARIO DESDE CASERÍO LA PRADERA HACIA SECTOR EL MOLINO, MONTE SAN JUAN 2020”**, quienes razonan sus votos de la manera siguiente; **1)** Señora Lorenza Aguillón de Cruz; quien mediante escrito razona, Salvo voto por incidencia de empresas ya que son las mismas en las 3 visitas de campo y las dos adjudicaciones ya que el jefe de la UACI no ha presentado al concejo en pleno los listados de invitaciones a empresas y convocatorias en Comprasal para tener más ampliado el banco de Empresas ofertantes. **2)** Nelson Aníbal Herrera Palacios y el señor Ignacio Hernán Romero Pereira; mediante escrito razonan, Salvo mi voto en ambos proyectos y en el punto n° 5 proyecto del Rosario, presento igual sin firma ni sello las invitaciones a los proveedores presentando solo 4 cuando el banco de datos de los proveedores es amplio, recalcar que es la tercera vez que se dejara sin efecto por no hacer por parte de la UACI los procesos basados a la Ley, que rige la LACAP. Y tomando de base legal art. 45 cdm. **3)** Felix Mendoza Aguillón razona por escrito, Salvo voto Art.45 Código Municipal, Por presentar las mismas empresas que se le adjudicaron en fechas anteriores y con los mismos montos y al pedir



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



las invitaciones a empresas, presentaron 3 invitaciones, pero sin firma de recibido de las empresas y en la otra 4 invitaciones. Salvo voto Art. 45 Código Municipal. 4) Argelia Natalia Cruz Hernández, Razonando que en esta ocasión se vuelve a dejar sin efecto el proyecto ya que considero impertinente que sean las mismas empresas las participantes con los mismos montos de los cuales con anterioridad se habían dejado sin efecto, según consta en Acta # 29, acuerdo #2. Tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. Y Salvando sus votos los señores Segundo Cruz Gutiérrez y Jesús Morales tomando de base el Art. 45 del Código Municipal. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que es necesario hacer la refrenda de las tarjetas de circulación del pick up, camión recolector de desechos sólidos y el microbús que se utiliza como ambulancia municipal, siendo de Ley la refrenda por cada año. **II-** El Concejo viendo la necesidad y tomando en cuenta que la tarjeta de circulación del pick up placa **N14039-2011** que tiene un valor de **(\$28.86)**; camión recolector de desechos sólidos placa **N-8953-2011** tiene un valor de **(\$33.43)** y el microbús que se utiliza como ambulancia municipal placa **N12105-2011** que tiene un valor de **(\$74.57)** haciendo un total de **(\$136.86)** **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la República, 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 88 y 91 del Código Municipal. **ACUERDA** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la cuenta corriente Fondo Municipal la cantidad de **(\$136.86)** Ciento treinta y seis 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América a favor de la **Dirección General de Tesorería** en concepto de refrendas de tarjetas de circulación de los vehículos; pick up placa **N14039-2011**, camión recolector de desechos sólidos placa **N-8953-2011** y el microbús que se utiliza como ambulancia municipal placa **N12105-2011**, con el objeto de cumplir la Ley de tránsito. El gasto se aplicará al código 54199 del presupuesto municipal vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan. **CONSIDERANDO. I-** Que el jefe de la UACI ha presentado las ofertas económicas de las diferentes empresas para la Supervisión Externa del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMETA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"**, según detalle:

| No. | Nombre | Monto Ofertado |
|-----|---------------------------------------|----------------|
| 1 | ECINJO S.A DE C. V | \$1,190.00 |
| 2 | INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A DE C. V | \$1,500.00 |
| 3 | OSSA CONSTRUCTURA S.A DE C.V | \$1,350.00 |

II- Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES, Arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto y noveno; 88 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Contratar la Empresa **ECINJO S.A DE C. V** para la Supervisión Externa del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PASARELA**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMETA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020", por la cantidad de **Un mil ciento noventa 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,190.00)** por ser la oferta más económica para la Municipalidad. A sí mismo se autoriza al jefe de la UACI seguir el proceso de Ley para su contratación. Y tomando de base el Art. 47 del Código Municipal se delega al señor Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, para que comparezca ante notario el respectivo contrato de supervisión externa. **CONSECUENTEMENTE** Se autoriza a la Tesorera Municipal erogue de la cuenta corriente "**CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMETA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020**", el valor de **Un mil ciento noventa 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,190.00)** a favor de la Empresa **ECINJO S.A DE C. V** mediante el representante legal Ing. Emilio Antonio Joya Fuentes, por la Supervisión Externa del proyecto antes mencionado. El gasto se aplicará al código **51608** del presupuesto vigente. **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal y **CONSIDERANDO:** I- Que la falta de recursos económicos en la municipalidad y la transferencia inoportuna de los **FONDOS FODES** correspondientes al mes de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y octubre de 2020 por parte del **Ministerio de Hacienda** a través de ISDEM a la Municipalidad ha ocasionado que se tengan dificultades económicas para cancelar las obligaciones de servicios básicos tanto como; teléfono, internet, pago de salarios y préstamo de empleados entre otras obligaciones correspondiente a cada mes, las cuales son canceladas de la cuenta corriente **FODES 25% FUNCIONAMIENTO** siendo necesario y urgente tomar medidas alternas para solventar el pago a las instituciones correspondientes, debido a que es una responsabilidad por parte de la municipalidad y se deben tomar medidas alternas para solventar el pago. II- Que la Tesorera Municipal con fecha 27 de octubre del corriente año ha emitido una correspondencia dirigida al Concejo Municipal, en el cual detalla que se debe cancelar la cantidad de **(\$3,455.91) Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco 91/00 Dólares de los Estados Unidos de América** que corresponde a los compromisos mensuales que se tiene como institución, razón por la cual el concejo toma a bien hacer un préstamo de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan **Fondo Municipal** por la cantidad de **(\$2,755.91)** y de la cuenta corriente Servicio de Agua la cantidad de **\$700.00** a la Cuenta Corriente **FODES 25% Funcionamiento** sumando un total de **(\$3,455.91)**, con el propósito de no caer en situación de impago con las diferentes instituciones, **POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal realizar los trámites pertinentes, en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan Fondo Municipal la cantidad



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



de (\$2,755.91) y de la cuenta corriente Servicio de Agua la cantidad de (\$700.00) haciendo un total de (\$3,455.91), dichos fondos serán trasladados a la cuenta corriente FODES 25% Funcionamiento en calidad de préstamo. **CONSECUENTEMENTE** acuerda autorizar a la Tesorera Municipal realice los trámites correspondientes para solventar la situación del pago de préstamos en diferentes instituciones de Empleados Municipales, y pago de ISSS entre otros compromisos. Quedando facultada la tesorera municipal para reintegrar los fondos cuando existan en la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan FODES 25% **FUNCIONAMIENTO**. A si mismo la Tesorera Municipal puede realizar las transferencias en concepto de pago de préstamo, la cual será del FODES 25% funcionamiento por una cantidad de (\$3,455.91) conforme el valor prestado por cada cuenta corriente que corresponde al Fondo Municipal y Servicio de Agua en coordinación con el Alcalde Municipal. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO** I- Que el Jefe de la UACI ha presentado al honorable Concejo el Acta de visita de campo del proyecto; **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"** de fecha veintiuno de octubre de 2020, en la cual los asistentes recomiendan que por aspectos técnicos y para evitar un deterioro en el corto plazo del proyecto a realizar, y con el objeto de garantizar que los niños y adultos mayores puedan transitar con mejor confianza; que se cambie la ubicación de lugar donde se realizará el proyecto; II- Que el Concejo Municipal en pleno, con el objeto de evitar a futuro posibles observaciones de Auditoría Interna, Externa y Corte de Cuentas de la República, y con el propósito que el beneficio del proyecto a realizar sea de gran utilidad para los habitantes de la zona; considera conveniente solicitar al formulador de la Carpeta Técnica reubicar la localización de la obra, el cual se moverá solo de ubicación, pero siempre se ara en la misma zona y que se realicen las modificaciones pertinentes a la carpeta técnica en cuanto a costos y especificaciones técnicas de ser necesario; III) Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la República; 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA. I)** Autorizar al Jefe de la UACI que realice las gestiones pertinentes con la empresa **PROYECTOS E INVERSIONES MENA RAMOS S.A DE C.V** quien formuló la carpeta técnica del proyecto; **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"** para que realice las modificaciones pertinentes y necesarias a la Carpeta Técnica en cuanto a la ubicación de la obra, costos y especificaciones técnicas; en un plazo máximo de 30 días calendario; II) Una vez el formulador de la Carpeta Técnica haya realizado los cambios requeridos; el Jefe de la UACI debe presentar las modificaciones de la Carpeta Técnica al Concejo Plural para su respectiva verificación y aprobación. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese**. **ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado la ADENDA N°1 a las Especificaciones Técnicas del proceso Libre Gestión LG-28-AMMSJ-2020 del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"**, numeral siete relativo a **"Visita de campo, presentación y contenido de las ofertas"** solicitando una prórroga de 15 días calendarios; desde el 23 de octubre al 6 de noviembre de 2020; debido a que se ha solicitado al Formulador de la Carpeta Técnica realice las modificaciones en cuando al lugar de la ejecución de la obra, alcances y costos; **II-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la República, Arts.3 numeral tercero y 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA. I)** Aprobar la **ADENDA N°1** de las Especificaciones Técnicas, numeral siete **"Visita de campo, presentación y contenido de las ofertas"**, dando una prórroga de 15 días calendarios del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2020 para recibir las ofertas de las empresas participantes en el marco de la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL QUE CONECTA CANTON SAN MARTIN Y CANTON EL ROSARIO, A EFECTO DE LA TORMENTA AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"**, ya que se ha solicitado al Formulador de la Carpeta Técnica la realización de cambios en la ubicación del proyecto, alcances y costos; lo cual podría repercutir en que los ofertantes modifiquen sus propuestas técnicas y económicas para la realización de la obra; **II.** Autorizar al Jefe de la UACI la posible realización de una nueva visita de campo para la presentación de ofertas del proyecto en referencia, lo cual dependerá de los cambios que realice el formulador a la Carpeta Técnica. Y para efectos legales **Comuníquese y Certifíquese. ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO. I-** Que en el Presupuesto Municipal 2020 se priorizo la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y REPARACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO MONTE SAN JUAN 2020"** y que el Jefe de la UACI Lic. José Ricardo Hernández Saravia, ha presentado la carpeta técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$5,000.00) Cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.** **II-** Que, con el objetivo de brindar mejor seguridad en las calles principales, de este Municipio es necesario dar el mantenimiento y la reparación de las lámparas de alumbrado público, y ampliación en sectores de alto riesgo del municipio razón por la cual el Concejo Municipal toma a bien la ejecución del proyecto antes mencionado, al cual se le asignara un monto de **(\$5,000.00) Cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** provenientes de los fondos FODES 75% para la ejecución de dicho proyecto. **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y numeral noveno; 31 numeral quinto del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes la Carpeta Técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto: **"MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



REPARACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO MONTE SAN JUAN 2020", por un monto de **(\$5,000.00) Cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** provenientes de los Fondos FODES75% **INVERSION. CONSECUENTEMENTE** tomando de base el Art. 4 literal (í) de la Ley LACAP se autoriza al jefe de UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en la carpeta técnica del proyecto; **"MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y REPARACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO MONTE SAN JUAN 2020"**, bajo la modalidad del sistema de Administración, establecidos en el Art. 4 literal í de la Ley LACAP. **A la vez**, tomando de base el Art. 86; 91 y 94 del Código Municipal **Acuerda** autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, realizar las erogaciones correspondientes de cada rubro de la carpeta técnica del proyecto; **"MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y REPARACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO MONTE SAN JUAN 2020"** y aplicar los gastos a los códigos 55603, 54119, 54118, 54201, 54112, 54199, 54111 del presupuesto municipal vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan. **CONSIDERANDO.** I- Que en el Presupuesto Municipal 2020 se priorizo la ejecución del proyecto; **"FOMENTO DE ESPACIOS SOCIO CULTURALES PARA LA DIGNIFICACION HUMANA DE MONTE SAN JUAN (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) 2020"** II- Que el Jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia**, ha presentado la carpeta técnica y Especificaciones Técnicas del proyecto antes mencionado por un monto de **(\$15,000.00) Quince mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** III- Que con el objeto de apoyar las actividades recreativas, navideñas y culturales del Municipio el concejo toma a bien la ejecución del proyecto antes citado, para la diversificación humana en el municipio. **IV-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES; Art. 3 numeral tercero; 4 numeral veinticinco; 30 numeral cuarto y noveno; y 31 numeral quinto del Código Municipal, y Art. 4 literal í de la LACAP **ACUERDA:** Aprobar en todas sus partes la carpeta Técnica Técnicas y Especificaciones Técnicas del proyecto: **"FOMENTO DE ESPACIOS SOCIO CULTURALES PARA LA DIGNIFICACION HUMANA DE MONTE SAN JUAN (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) 2020"**. por un monto de **(\$15,000.00) Quince mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América** provenientes de los Fondos FODES75% **Inversión**, en cumplimiento al Presupuesto Municipal 2020. **CONSECUENTEMENTE** tomando de base el Art. 4 literal (í) de la Ley LACAP se autoriza al Jefe de la UACI Lic. **José Ricardo Hernández Saravia** realizar la ejecución de los rubros establecidos en el proyecto antes relacionado bajo el Sistema de Administración según lo establecido en la Ley. **A la vez**, tomando de base el Art. 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA** autorizar a la Tesorera Municipal Licda. Rosa Lidia Pérez de Pérez, que realice las erogaciones correspondientes de cada rubro establecido en la carpeta técnica del proyecto;



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



“FOMENTO DE ESPACIOS SOCIO CULTURALES PARA LA DIGNIFICACION HUMANA DE MONTE SAN JUAN (FIESTAS CIVICAS Y NAVIDAD) 2020” y aplicar los gastos a los códigos 55603, 54199, 54101, 54107, 54399, 56304, 54111, 54112, 54314, 54304, 54305, 54118, 54119, del presupuesto municipal vigente. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO DIEZ.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que en acta número ocho, acuerdo número uno de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, el concejo nombro a la comisión de Medio Ambiente y Agricultura, integrada por los señores; Lorenza Aguillón de Cruz, Ignacio Hemán Romero Pereira, Hilario Herrera Hernández, todos miembros del concejo plural, y a la señora Marvin soledad cruz, Jefa de la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad, con el fin de darle seguimiento a la elaboración de un Plan de Acción para el cuidado de la microcuenca del Rio San Juan, que corre en los municipios de Monte San Juan, Tenancingo, Cojutepeque y Santa Cruz Michapa y a la vez el cuidado del Medio Ambiente a nivel de Municipio. **II-** Que se recibió el oficio MARN-DSH-361-2020 con fecha 16 de octubre de 2020, firmada y sellada por el Ing. Alexander Gil, Director de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ha presentado el borrador del **PLAN DE MANEJO DE LA MICROCUENCA DEL RIO SAN JUAN**, para que sea revisado por el concejo plural. **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica, 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA.** Delegar a la comisión asignada para tal efecto, conformada por los señores; Lorenza Aguillón de Cruz, Ignacio Hemán Romero Pereira, Hilario Herrera Hernández, todos miembros del concejo plural, y a la señora Marvin soledad cruz Jefa de la Unidad de Medio Ambiente, para que verifique el borrador del **PLAN DE MANEJO DE LA MICROCUENCA DEL RIO SAN JUAN** y haga su recomendable al Concejo Plural para su debida revisión, una vez el plan esté finalizado podrá ser aprobado por el Concejo Plural. Y para efecto legales comuníquese a la Jefe la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad. **ACUERDO NUMERO ONCE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que se ha recibido la solicitud con fecha 18 de octubre de 2020 de los señores; Florentina Fernández de Cruz, Presidenta de la ADESCO, María del Carmen Raymundo, Rosa Vilma Fernández, María Eugenia García, Yury Yamileth Cubias, Blanca Estela Cienfuegos y Maribel del Carmen, todos miembros de la ADESCO de Cantón San Martín de esta jurisdicción, quienes solicitan apoyo para la actividad de **Carreras de Cinta a caballos** a desarrollarse el día 8 de noviembre de 2020. **II-** El Concejo con el fin de apoyar las actividades en los cantones y así dar un momento alegre a los asistentes toman a bien otorgar un aporte económico de **\$100.00** para sufragar gastos en la actividad que comprenda el sano esparcimiento en la comunidad. **III-** Que tomando de base a lo establecido en el Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogare de la Cuenta Corriente Municipalidad de Monte San Juan **5% Fiestas Patronales**, la cantidad de **(\$100.00) Cien**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. A favor de la señora Florentina Fernández de Cruz presidenta de la ADESCO de Cantón San Martín, para sufragar gastos en la actividad de Carreras de Cinta a caballos a desarrollarse el día 8 de noviembre de 2020 en Cantón San Martín de esta jurisdicción, con el propósito que los niños, jóvenes y adultos puedan tener un sano esparcimiento dentro de la Comunidad. El gasto se aplicará al código 56304 del presupuesto vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO DOCE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que se recibió la solicitud por parte de los señores; Pablo Hernández López, Evelin Araoely Cruz Orellana, Silvia Marlene Hernández Munguía, Jonny José Tabora Hernández, María Milagro Hernández Munguía, María Pastora Munguía, Kevin Vladimir Méndez Hernández, Jorge Alberto Hernández Munguía y Vilma Aracely Paredes Giron, todos habitantes de Cantón San José de esta jurisdicción, sector el copinol. Quienes expresan la problemática que sufren a causa de las torrenciales lluvias y la Tormenta Tropical Amanda, razón por la cual solicitan el apoyo con 20 bolsas de cemento, 3 metros de arena y 1 metro de grava, para mejorar el acceso peatonal de la comunidad, con el fin de ampliar el acceso, y mejorar los constados del camino vecinal, aclarando que la mano de obra será puesta por los solicitantes. **II-** El Concejo con el propósito de apoyar a los habitantes de la zona de Cantón San José toman a bien priorizar la compra de los materiales que solicita la comunidad del proyecto en ejecución; **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"** con el fin de apoyar a las familias de la zona. **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la Republica, 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA.** Autorizar al jefe de la UACI que realice la compra de los siguientes materiales; 20 bolsas de cemento, 3 metros de arena y 1 metro de grava. **Consecuentemente** se autoriza a la tesorera municipal que erogue de la cuenta corriente del proyecto; **"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"** la cantidad de **(\$254.85) Doscientos cincuenta y cuatro 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **JORI S.A DE C.V** por la compra de 20 bolsas de cemento, 3 metros de arena y 1 metro de grava, dichos materiales serán entregados como apoyo a los habitantes de Cantón San José para mejorar el acceso peatonal y así evitar deslizamientos, previniendo riesgos en la zona, para que niños, jóvenes y adultos mayores y puedan tener un mejor acceso. El gasto se aplicará al código 54111 del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO TRECE.** El Concejo Municipal en usos de sus facultades legales que le confiere la Ley y tomando de base el Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la cuenta corriente **Fondo Municipal** la cantidad de **(\$35.00) Treinta**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



y cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América a favor de Patricia del Rosario Castro de García por el Servicio Técnico y mantenimiento preventivo de fotocopiadora Ricoh MP 2501, asignada en contabilidad con el propósito de fotocopiar los documentos de los procesos en proyecto y programas en ejecución durante el presente año. El gasto se aplicará al código 54399 del presupuesto municipal vigente. **Certifíquese y Comuníquese. ACUERDO NUMERO CATORCE.** El Concejo Municipal de Monte San Juan, **CONSIDERANDO:** a) Que la comisión de evaluación de ofertas ha presentado al honorable Concejo Municipal Plural el acta de evaluación con fecha veintitrés de octubre del corriente año, del proceso Libre Gestión LG-25-AMMSJ-2020 referente al proyecto; **“ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020”** B) Que durante la recepción de ofertas programada a partir de las trece horas hasta las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del presente año, solo se recibió una oferta en total, a pesar de haber realizado las invitaciones de forma escrita a cuatro participantes los cuales se detallan a continuación: **ADIMACON, S. A. DE C. V; ILO INVERSIONES S.A DE C.V; JORI, S. A. DE C. V y JENNIFER LISSETH JOYA PALMA** a quienes se les hizo la entrega de la carta de invitación y las Especificaciones Técnicas, así mismo se hizo la publicación de las Especificaciones Técnicas en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, el día trece de octubre de dos mil veinte. En cumplimiento al Artículo 40 literal (b) de la LACAP y lo establecido en la Sección III Condiciones Generales numeral 7 de las Especificaciones Técnicas. Generando competencia según los parámetros establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; c) Después de haber realizado la revisión documental, evaluación técnica y económica, tomando en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas; se ha obtenido el siguiente resultado:

CUADRO DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A EMPRESAS PARTICIPANTES.

| <i>DETALLE</i> | <i>JORI, S. A. DE C. V.</i> | |
|---|-----------------------------|------------------|
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| COPIA DE DUI DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICADA ANTE NOTARIO | X | |
| PAGARE POR EL 6% MANTENIMIENTO DE OFERTA CERTIFICADO ANTE NOTARIO | X | |
| COPIA DE NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICADA ANTE NOTARIO | X | |
| COPIA DE NIT DE EMPRESA CERTIFICADA ANTE NOTARIO | X | |
| OFERTA ECONOMICA | X | |
| DECLARACION JURADA CERTIFICADA ANTE NOTARIO | X | |
| PÁGINAS FOLIADAS CORRELATIVAMENTE | X | |
| CONSTANCIA O REFERENCIA DEL SUMINISTRO EN ORIGINAL | X | |



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



La Comisión de Evaluación de Ofertas luego de haber realizado la evaluación de los documentos presentados por la Empresa participante del proceso LG-25-AMMSJ-2020 del Proyecto EN REFERENCIA **CONCLUYE**: Que según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y los parámetros dados en la Sección III Condiciones Generales Numeral 7 de las mismas Especificaciones; para evaluar la documentación presentada por el ofertante, se puede constatar que la oferta presentada por la Empresa **JORI, S. A. DE C. V.**; si cumple con las Especificaciones Técnicas exigidas por parte de la Municipalidad para el suministro de **12,000** block de 20x20x40 por un monto total de **Diez mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$10,800.00)** a razón de **\$0.90** cada block, por tal razón la Comisión Evaluadora de Ofertas **RECOMIENDA**. Al Concejo Municipal Plural de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán y tomando de base los Art. 18, 40 literal (b) y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, adjudicar a la Empresa **JORI, S. A. DE C. V.** Propiedad del **Lic. Rubén Israel Joya Mendoza**; por haber cumplido con la documentación exigida en la presentación de su oferta según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, y haber presentado una oferta económica que se ajusta a los techos presupuestarios para ejecutar el proyecto. Es importante aclarar que, a pesar de haberse recibido una sola oferta, la cual cumplió con los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas, se generó competencia al invitar por escrito a cuatro proveedores y publicar en COMPRASAL el proceso. d) Que tomando de base a lo establecido en los Arts. 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Art. 5 de la Ley FODES. Art. 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; 30, numerales cuarto y noveno; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA**: I- Avalar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta (CEO) del Proceso Libre Gestión **LG-25-AMMSJ-2020** referente al proyecto: **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020"**, y adjudicar a la Empresa **JORI, S. A. DE C. V.** por la cantidad de **Diez mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$10,800.00)** por la adquisición de **12,000** block de 20x20x40, luego de haber sido la oferta más conveniente para la municipalidad. Así mismo se autoriza al jefe de la UACI realizar el proceso de ley para su adquisición. II- Que tomando de base el Art. 47 del Código Municipal acuerda delegar al Alcalde Municipal, Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz para que comparezca ante notario el respectivo contrato, mediante el representante legal **Lic. Rubén Israel Joya Mendoza** de la empresa a la cual se adjudicó el Proyecto y firmar los documentos necesarios para efectos legales. III- . Que tomando de base el Art. 86 y 91 del Código Municipal, se autoriza a la Tesorera Municipal Lidia. Rosa Lidia Pérez de Pérez erogare de la cuenta corriente del Proyecto; **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MUROS DE**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



CONTENCION EN VIVIENDAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS ESTRAGOS DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MONTE SAN JUAN 2020 la cantidad de Diez mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$10,800.00) a favor de la empresa JORI, S. A. DE C. V. por la adquisición de 12,000 block de 20x20x40, para ser entregados a familias de escasos recursos económicos del municipio, quienes sufrieron los estragos de la Tormenta Tropical Amanda. El gasto de aplicará a los códigos 54111 del presupuesto municipal vigente y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO QUINCE.** El Concejo Municipal Plural **CONSIDERANDO I-** Que se recibió la solicitud con fecha 27 de octubre de 2020, por parte de los representantes de los diferentes equipos de Fútbol del municipio, según nomina: Álvaro Alexis Martínez Soto, Mayra Pérez Pérez, María del Carmen de la Cruz, Wendy Yamileth Pérez de la Cruz, Marvin Alexander Perez, José Oscar Perez Serrano, José Alfonso Perez Cruz, Estela del Carmen Beltrán Beltrán y José Eduardo Beltrán Beltrán, quienes con todo respeto solicitan autorización para el uso de la cancha de Fútbol El Marañón de Cantón El Carmen de esta jurisdicción, que será utilizada los días sábados y domingos en un horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., del 1 de noviembre de 2020 al 21 de febrero de 2021, razón por la cual piden al Concejo su autorización. **II-** El Concejo luego que se le dio lectura a la solicitud presentada. El Alcalde Municipal dio a conocer el acta de la Comisión Municipal de Protección Civil, de fecha veintiséis de octubre del corriente año, en el que consta que para todo tipo de actividad se deben tomar las medidas de bioseguridad en prevención de la Pandemia COVID-19 ya que el virus aún sigue en nuestro municipio, por lo que se le pide a los representantes de cada equipo de futbol que hagan llegar el protocolo de Bioseguridad para realizar las actividades deportivas en nuestro municipio. **III-** Que tomando de base el 203 de la Constitución de la República; Art. 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA.** a) Autorizar a los representantes de cada equipo de futbol, señores: Álvaro Alexis Martínez Pérez, Mayra Pérez Pérez, María del Carmen de la Cruz, Wendy Yamileth Pérez de la Cruz, Marvin Alexander Perez, José Oscar Perez Serrano, José Alfonso Perez Cruz, Estela del Carmen Beltrán Beltrán y José Eduardo Beltrán Beltrán, para que hagan uso de la Cancha Municipal de Futbol, "El Marañón" de Cantón El Carmen de esta jurisdicción, desde el 1 de noviembre al 8 de diciembre de 2020, ya que dará inicio el torneo municipal masculino y femenino 2020-2021 en la zona uno y zona dos, en el cual se utilizan las canchas municipales, siempre y cuando se respeten las medidas de bioseguridad en prevención de la Pandemia COVID-19; caso contrario el Concejo Municipal tiene la facultad de revocar el permiso otorgado. b) Además, quedan obligados a mantener el lugar limpio y conforme se encuentra, ya que es un lugar para el sano esparcimiento de todos los habitantes del municipio. c) Quedan obligados los representantes de cada equipo de Futbol presentar el Protocolo de Bioseguridad para el conocimiento del concejo. Y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO**



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



DIECISEIS. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que la señora **María Juana Aguillón Viuda de Aguillón**, [REDACTED] es propietaria de un derecho de agua potable ubicado en el inmueble de su propiedad [REDACTED] lo cual solicita que sea trasladado al inmueble [REDACTED] propiedad de su sobrino **Julio Alexander Aguillón Hernández**, ya que el servicio del vital líquido no lo utiliza por razones que no habita en dicho lugar; II) Que al ser concedida la petición de trasladar el derecho de agua a la propiedad de **Julio Alexander Aguillón Hernández**, la cuenta por el consumo del servicio debe ser traspasada a su nombre, debido a que será el responsable del pago respectivo y de los costos que incurran para la conexión del servicio en la nueva propiedad; III) Que tomando de base lo establecido en el Art. 203 de la Cn, Arts. 3, numeral tercero y 30, numeral cuarto del Código Municipal **ACUERDA:** I) Conceder el traslado del derecho de agua potable propiedad de la señora **María Juana Aguillón Viuda de Aguillón** [REDACTED]; para el inmueble propiedad del Señor, **Julio Alexander Aguillón Hernández**, quien es propietario de un terreno de naturaleza rústica [REDACTED]; II) Se autoriza a la Encargada de Cuentas Corrientes y Encargado de Catastro Tributario; que realicen el cambio de propietario del servicio de agua potable de la señora **María Juana Aguillón Viuda de Aguillón**, para que a partir del mes de noviembre de los corrientes y pase a nombre del Señor **Julio Alexander Aguillón Hernández**; quien será el responsable del pago de la tasa mensual por consumo y de asumir los costos que puedan ser necesarios para su reubicación. Y para efectos legales **Certifíquese y comuníquese.** _Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos de conformidad.

Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz
Alcalde Municipal

Jesús Morales
Síndico Municipal



Libro de Actas y Acuerdos Municipales AÑO 2020
CONCEJO PLURAL DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLÁN



Segundo Cruz Gutiérrez
Primer Regidor Propietario

Lorenza Aguillón de Cruz
Segunda Regidora Propietaria

Nelson Aníbal Herrera Palacios
Tercer Regidor Propietario

Ignacio Hernán Romero Pereira
Cuarto Regidor Propietario

Félix Mendoza Aguillón
Quinto Regidor Propietario

Argelia Natalia Cruz Hernández
Sexta Regidora Propietaria

Orwill Lenin Sánchez Fernández
Secretario Municipal.